

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0004-R

Puerto Ayora, 26 de enero de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

Gerencia General

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal 1, numeral 7, prevé lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, en relación con el principio de desconcentración señala: *“(…) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el SERCOP es el encargado de dictar las normas administrativas, manuales e instructivos, así como los modelos de pliegos obligatorios que deben utilizar las entidades contratantes en los procedimientos de contratación;

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la LOSNCP faculta a la máxima autoridad para designar a los responsables de llevar a cabo las etapas de la contratación, asegurando la idoneidad técnica en la evaluación de las ofertas;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el procedimiento de Licitación se utilizará para la adquisición de bienes cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, el bien no se encuentre en el Catálogo Electrónico y el presupuesto referencial sea superior a diez mil dólares (USD \$10.000,00);

Que, el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la etapa precontractual como aquella que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal COMPRAS PÚBLICAS y concluye con la adjudicación o declaratoria de desierto, o la cancelación del proceso, incluyendo todas las fases de preguntas, respuestas, aclaraciones y evaluación;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0004-R

Puerto Ayora, 26 de enero de 2026

Que, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aprobará los pliegos y autorizará el inicio del procedimiento mediante la resolución correspondiente, la cual deberá ser publicada de forma obligatoria en el Portal institucional.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, el Gerente General delega las funciones para la elaboración de informes de reformas presupuestarias a la Lcda. María José Castro, Analista Administrativa y Compras Públicas.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2025-0237-M, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Operación y Mantenimiento, solicita a la Guardalmacén, la existencia de bienes en stock de bodega para el proceso preparatorio "Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta";

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0616-M, con fecha 18 de diciembre de 2025, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Guardalmacén, adjunta el formato de existencia en bodega;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2025-0240-M, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Operación y Mantenimiento, solicita al Coordinador Técnico Operativo la revisión y aprobación del Informe de Necesidad y Términos de Referencia correspondiente al proceso "Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta";

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0680-M, con fecha 24 de diciembre de 2025, el Gerente General, autoriza la publicación de la necesidad en el Portal de Compras Públicas *Presupuesto Referencial* correspondiente al proceso "Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta";

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0646-M, con fecha 24 de diciembre de 2025, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, realiza la publicación de la necesidad en el Portal de Compras Públicas "Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta";

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0004-R

Puerto Ayora, 26 de enero de 2026

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0682-M, con fecha 24 de diciembre de 2025, el Gerente General, indica que una vez recibido los resultados se informe a la unidad requirente;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0664-M, con fecha 30 de diciembre de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, informa que se presento una sola proforma;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2025-0249-M, con fecha 30 de diciembre de 2025, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Operación y Mantenimiento, solicita al Coordinador Técnico Operativo, la revisión y aprobación del Estudio de Mercado correspondiente al proceso; y, el Coordinador Técnico Operativo aprueba el estudio de mercado legalizado;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0048-M, de fecha 21 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas solicitó la actualización de las certificaciones PAC, POA y la emisión del certificado de Acuerdos Comerciales, como paso previo indispensable para la elaboración de los pliegos; dentro de la hoja de ruta del Memorando, la Coordinadora Administrativa Financiera (E) autoriza la actualización de la disponibilidad presupuestaria, considerando que es un proceso de arrastre a fin de continuar con el proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UJ-2026-0004-M, con fecha 19 de enero de 2026, el Mgs. Gilson Andrés Córdova Marciallo, Abogado de la Unidad Jurídica en su parte pertinente indica: *“De conformidad a todo lo argumentado, en respuesta a los términos generales de su solicitud, la Empresa pública municipal de agua potable y alcantarillado de Santa Cruz, E.P., se encuentra exenta de cumplir lo establecido en los Acuerdos descritos”*;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0049-M de fecha 21 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas remitió para revisión y firma las certificaciones actualizadas necesarias para el proceso; y, mediante hoja de ruta del mismo Memorando la Coordinadora Administrativa Financiera (E) firma las certificaciones y solicita continuar con el procedimiento;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0050-M, con fecha 22 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas informó que el proceso cuenta con los documentos actualizados y solicitó la autorización para la elaboración de los pliegos correspondientes;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0034-M, con fecha 23 de enero de 2026, el Gerente General autoriza a la Analista Administrativo y Compras Públicas la elaboración de los pliegos;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0054-M, de fecha 23 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas solicitó la aprobación de inicio del proceso y de los pliegos para la publicación en el portal SOCE;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0038-M, con fecha 23 de enero de 2026, el Gerente General resolvió aprobar el inicio del proceso y los pliegos pertinentes para la *“Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta”*, signado con el código LICB-EPMAPASCEP-2026-0001;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0004-R

Puerto Ayora, 26 de enero de 2026

al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso de **Licitación** para la contratación de “**Adquisición de celda de protección del Sistema de Bombeo de La Camiseta**” signado con el código Nro. LICB-EPMAPASCEP-2026-0001.

Artículo 2.- Aprobar el pliego del proceso, los cuales han sido elaborados de conformidad con los modelos obligatorios por el SERCOP. El presupuesto referencial para la contratación asciende a **USD \$18.500,00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA.

Artículo 3.- Designar al Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones; evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, calificación, negociación y la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso.

Artículo 4.- Disponer y Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas la publicación del proceso en el Portal Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata a partir de su suscripción.

Notifíquese y ejecútese.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0038-M

Anexos:

- Existencia bodega.docx
- CELDA-signed.pdf
- et_celda_de_proteccion_.pdf
- 1_informe_necesidad-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CTO-OYM-2025-0240-M.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0004-R

Puerto Ayora, 26 de enero de 2026

- EPMAPASCE.P.-CTO-OYM-2025-0243-M.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 42 celda-signed.pdf
- INFORME_040-2025-CPC -CELDA-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 044 celda-signed.pdf
- certificación poa - 044 celda-signed.pdf
- PUBLICACIÓN-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2025-0646-M.pdf
- RESULTADOS DE LA PUBLICACIÓN-signed.pdf
- estudio de mercado.pdf
- EPMAPASCE.P.-CTO-OYM-2025-0251-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CTO-OYM-2025-0249-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2025-0249-M.pdf
- 55 celda de protección.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0048-M.pdf
- certificación pac nro. 002 la celda - proceso.pdf
- disponibilidad 2 celda.pdf
- certificación poa nro. 002 la celda - proceso.pdf
- certificación acm nro. 002 la celda-signed.pdf
- pliego celda de protección.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Coordinadora Administrativa Financiera (E)

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1777

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-01-26